



EXPTE: 708580P

Asunto: Control financiero permanente. Aprobación de Presupuesto 2021

INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4,1,b),2º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo; examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2021 formado por la Alcaldía, se emite el siguiente

INFORME:

La ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como texto principal señala

Artículo 162 Definición

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 163 Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.







Artículo 164 Contenido del presupuesto general

- 1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:
- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca integramente a la entidad local.
- 2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:
- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Artículo 165 Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

- 1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:
- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.





SERGIO PASCUAL



3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

- 1. Al presupuesto general se unirán como anexos:
- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramu-
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- 2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:
- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos







ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
- **3.** De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Igualmente se incorporará:

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios subscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se tienen que reconocer en el ejercicio al cual se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la cual se recogen, y la referencia a qué dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la cual se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Artículo 168:

1..

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente







Resulta igualmente relevante el art 90,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local:

Artículo 90

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El art. 3,3,g) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo señala comno función pública de Secretaría "Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales"

A) PARTE I: DEL PRESUPUESTO

- 1.- El Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos y se presenta a Intervención para su informe consta de:
- A.-) El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a la cantidad de 84.030.000,00 € en el estado de gastos e ingresos.
- B.-) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Consell Local Agrari" que asciende a la cantidad de 1.980.081,00 en el estado de gastos y en el estado de ingresos. A este respecto dos observaciones. Por un lado dicho presupuesto se extrae de un simple comparativo 2020-2021. No ha sistema alguno en que esté cargado dicho presupuesto salvo la oficina virtual y únicamente por resúmenes de la clasificación económica a nivel de capítulo. Por otro lado en el Pleno de fecha 30 de diciembre de 2020 se dio cuenta de la liquidación del CLA del ejercicio 2019 con un RTGG negativo por importe de 6.056,58 €. A este respecto el art. 193 del TRLRHL señala. "En caso de li-







quidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

- 2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.
- 3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

No constan estos extremos en el expediente, amén de lo endeble de los datos al no constar en el sistema contable.

C.-) El estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad Anónima de Gestión" que asciende a la cantidad de 14.647.825,97 euros en gastos y 15.066.392,39 en ingresos, y la cantidad de 14.068.978,06 de euros correspondiente a facturación al Ayuntamiento más 994.256,30 de facturación a clientes externos (reciclados palanca Belcaire (concesionario del consorcio del mismo nombre; CLA; y otros (sic), incluido Ayuntamiento de Canet lo que constituye una cuanto menos anomalía). Como beneficio estimado considera la cantidad de de 418.566,62.

Según consta en la documentación del expediente en su apartado de consideraciones, se señala que las premisas de los datos mencionados se han confeccionado con la premisa de que no se prevé incremento salarial para 2021. Pasando a señalar a continuación en el coste consolidado por servicios que el presupuesto (previsión de estado de ingresos y gastos conforme al art. 164,1,c) mencionado) podría ser modificado como consecuencia de los convenios colectivos de aplicación o normativa que pudiera afectarle.

Este documento de trabajo de fecha 23/02/21 se encuentra pendiente de formulación por el Consejo de Administración, según consta en el propio documento.







D.-) No consta previsión alguna ni en gasto ni en ingreso del ente "Fundación Comunidad valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto" clasificada por la IGAE como administración pública dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Sagunto (para más detalle véanse los informes de cuentas generales de 2019 y 20202). Como se ha señalado en el 168.5 TRLRHL.

- E.-) El presupuesto consolidado, una vez eliminadas las transferencias internas, con la salvedad señalado en párrafo D) precedente asciende a la cantidad de 84.903.745,00 euros con una diferencia respecto del presupuesto municipal de 0,9 millones motivado en la actividad propia de estos entes.
- F) El PAIF de la mercantil Aigües de Sagunto SA.

En el mismo se refiere en su pág 1 "se ha distribuido por primera vez un dividendo a los accionistas, que ha sido abonado el pasado 10 de noviembre de 2020". Más adelante en su pág 6 señala "en el presupuesto para el año 2021 se ha considerado el beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio (sin considerar los ingresos excepcionales comentados anteriormente, así como los ingresos por ejecución de obras financiados con las tarifas de inversión) que, de acuerdo con las condiciones del concurso y de la oferta realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio, repartiéndose dicho cargo entre los accionistas proporcionalmente al porcentaje de participación en la Sociedad. Hay que mencionar que durante el ejercicio 2020 ya han sido ingresados al Ayuntamiento las liquidaciones por este concepto de los ejercicios 2016 a 2019" Sin perjuicio la procedencia en la fase de elaboración presupuestaria en que nos encontramos y que además de clarificar si el concepto es coste derivado de laq plica o dividendo como afirma en el expósito primero me remito a los informes de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2018 y 2019.

- G) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento. No consta en el expediente ni cumplimentada en la OVEELL.
- H) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social (art. 168,f). Se aporta en su lugar un estado de ejecución de todos los caps 4 y 7 de ingresos (ejercicio 2020 y anteriores) con especificación de la cuantía de las obligaciones de ingreso y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de sus proyectos sin la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985.







2.-Que en el Presupuesto General se contiene la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1 (excepto como se ha dicho del CLA y Fundación), 166,1,b y c; 166,2, a y b y 168.1, a, b, c y d, del TRLHL en relación con los arts. 8, 9 y 18 del RP. No obstante, se hace constar que no aparecen los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el Art. 166.1.a) del TRLHL, ya que por su carácter voluntario éstos no han sido formulados por el Ayuntamiento de Sagunto. En todo caso, sí que se recoge en el Anexo de Inversiones de cada uno de los tres entes que presentan presupuesto. Las citadas inversiones contienen financiación con recursos propios, transferencias de capital así como la apelación a la previsión de la concertación de una operación de préstamo para hacer frente a las mismas. No existe previsión de cuotas urbanísticas ni contribuciones especiales para la ejecución de obras por urbanización por gestión directa que se desafectaron en el expediente 23/20. No aportan documentalmente los restantes apartados legales de estos artículos.

Se adjuntan las bases de ejecución.

El marco presupuestario a medio plazo 2021-2023 señalado en el art. 29 de la LOEPSF no consta en el expediente ni en la OVEL. El marco 21 (Plan 22-24) a fecha de elaboración del presente informe no se encuentra en la OVEL cumplimentado ni en el expediente aportado.

Respecto a la Líneas presupuestaria se comunicó a la OVEL a través de la oficina virtual y se adjunta al presente presupuesto. Igualmente se incorpora la líneas fundamentales del presupuesto 2019 presentadas el 25/09/2021 (aprobadas por la JGL de fecha 25/09/2021) prevían un presupuesto consolidado de 80 millones que incluía una operación de crédito de 4,9 millones. Valoración acorde con el proyecto que se presenta de 84,9 millones y 7,5 de apelación al crédito.

La información tanto del marco presupuestario como de la líneas fundamentales debe aportarse al expediente.

3.- Se encuentra en el expediente tanto la plantilla de personal como el Anexo de personal que se presenta como documento anexo de incorporación obligatoria según el art. 168 c) TRLRH.

La plantilla de personal para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL.





EL INTERVENTOR/A SERGIO PASCUAL MIRALLES 11/03/2021



De la copia del mismo (plantilla) respecto al anexo se produce una serie de desviaciones. La plantilla refleja 587 plazas. El anexo 605 que restando el Alcalde y Concejales (15) representan un total de 590 plazas. Respecto a Asesores en ambos se sitúag en 9 miembros, aquí sí coincidente.

Comparativamente no con el ejercicio pasado que no se dispone de los datos pero respecto del ejercicio 2019 el número de plazas se sitúa (atendiendo a la plantilla) en 578 más 24 correspondientes al Alcalde y los concejales y asesores frente a las 576 plazas más 23 de alcaldía, concejales y asesores del ejercicio 2019. (increméntese en 3 plazas si el dato correcto es el del anexo de personal)

Se adjuntan igualmente anexo compuesto personal laboral de duración determinada comprensivo de determinados servicios (llamados coste programas), que si bien no forman parte estrictu sensu de la plantilla municipal por esta Intervención se consideran asimilados y que deben formar parte cuanto menos del anexo de personal al objeto de su oportuna cobertura presupuestaria, e incluso de plantilla como personal de duración de determinada si se decide su ejecución presupuestaria por dicho sistema.

Se adjunta igualmente una incierta "previsión" de cierta cobertura presupuestaria para personal por acumulación de tareas (llamados costes acumulados), por conceptos extraños como estados de cobertura 11 y 12 (sic) cuyas tarea, desempeños y centros de coste no se especifican ni se determinan y cuyo sumatorio no refleja el importe correspondiente a las filas.

Respecto al contenido material del anexo debiera producirse una coincidencia real. Tomando por ejemplo el puesto un servidor (Interventor) ni concuerdan la antigüedad, ni la evaluación del desempeño, ni la carrera profesional. El resto de componentes es aproximado, en el caso de antigüedad sensiblemente inferior.

Se establece una previsión y/o porcentaje de bajas y poder cubrir de este modo la diferencia de cobertura presupuestaria suficiente entre la diferencia de pagos adelantados a la Seguridad Social y el 100% de cobertura de la nómina de los trabajadores de 380.000 € según la aplicación contable aunque sin dato alguno que lo evalue.

4.- Establece el artículo 165.1 TRLHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley









18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP). En apartado aparte se informa sobre el mismo.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente. Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas. En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico financieros, pudiendo estos años en consecuencia, ser revocados.

"Las Entidades Locales mantendrán su tasa de déficit del 0,1%, aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales podrán hacer uso de sus remanentes y contribuir así en la recuperación económica y social de España"

Ello no es óbice para su cálculo que en apartado se dirá.

5.- En lo que al Estado de Ingresos del Ayuntamiento se refiere se observa que en líneas generales se rige por el criterio de mera estimación de derechos que se preen reconocer en el ejercicio.

La motivación de las previsiones se deben definir en el informe económico financiero, y se deben justificar en la Memoria, en referencia a las bases utilizadas para su cálculo o bien en estudio explicativo o técnica utilizada para su cálculo.







En el informe económico financiero se señala "todo ello, tal y como se recoge detallada y justificadamente en la documentación complementaria del presupuesto"

No consta la misma. Ni la Memoria.

Las previsiones de los capítulos 1, 2 y 3 obedecen a estos criterios señalados en el informe económico financiero. No constan previsiones por cuotas urbanísticas ni contribuciones especiales.

En el capítulo 4 en la participación en los tributos del Estado (PIE) se ha previsto la aportación prevista se ha incrementado en un 2% aproximado conforme prevé los PGE para 2021 respecto a la realizada sobre 2020 (incluyendo una liquidación positiva de aproximadamente casi 100 mil euros de los PIE 2019). Ello representa una disminución prevista sobre el ejercicio precedente en algo más de 300 mil euros.

Igualmente se contempla una serie de subvenciones que preveen realizarse destacando el incremento en servicios sociales y en el fondo de Cooperación Municipal.

En el capítulo 5 se observa una disminución en las previsiones respecto a 2020 principalmente en la participación de dividendos de3 sociedades y entes dependientes. Ingresos que si los derivados de la participación en Aigual me remito a lo señlado en las respectivas Cuentas generales.

Destaca el capítulo 6 en el que se no se prevé ingreso alguno a diferencia de ejercicios anteriores. Y que no se materializaban.

En el capítulo 7 se consideran hechos relevantes la transferencia principalmente del proyecto edificant según sus anualidades.

Igualmente se prevee en el capítulo 9 la concertación de una operación crediticia hasta un importe de 7,5 millones.

Respecto a esta apelación al crédito indicar que las transferencias de capital previstas en el cap 7 de gastos se financian con esta apelación al crédito, tanto del Consell Local Agrari como de la llamada Fundación. La apelación al crédito por el Ayuntamiento para su transferencia a dichas entidades (y entre las cuales figura la llamada Fundación con las matizaciones que la respecto ya han sido señaladas) conforme el art. 49 TRLRHL constituye una irregularidad puesto que la apelación al crédito lo es para financiar las propias inversiones de la Entidad. Transferir el gasto que se financia con dicha apelación implica una subrogación de una serie de operaciones que tendrían que ser las propias entidades







las que lo realizaran autónomamente con todos los requisitos legales de prudencia y con la autorización del Pleno de la Corporación.

6.- Respecto del estado de gastos, en el capítulo 1º, la cobertura presupuestaria aplicada lo es, como se ha indicado en función del anexo de personal (con sus desviaciones).

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de Personal, así como lo contabilizado se observa la falta de coincidencia de los conceptos retributivos de evaluación del desempeño y carrera profesional.

De igual forma se presupuesta de forma casi idéntica los conceptos de gratificacione, productividades y operativos. Destacar que en el ejercicio 2020 estos fueros superiores a los consignados inicialmente.

Se prevén unas cantidades a gratificaciones y productividades así como también una pequeña cantidad en concepto de atrasos al personal que actualmente ya no presta sus servicios por si le fuera aplicable algún montante económico con efecto retroactivo.

Por otro lado, respecto a lo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:

(+) Masa salarial personal funcionario (12):	16.524.830,00		
(-) Retribuciones básicas (120)	6.270.800,00		
(-) Complemento de destino (121.00)	3.095.400,00		
TOTAL:	7.158.630,00		
75% s/7.158.630,00 para c. específico:	5.368.972,50		
30% s/7.158.630,00 para c. productividad:	2.147.589,00		
10% s/7.158.630,00 para gratificaciones:	715.863,00		







La cuantía total del concepto retributivo complemento específico (ec. 121.01) que se obtiene de lo contabilizado asciende a la cantidad de 5.693.900,00, cantidad esta ligeramente superior al prevenido en dicho art. 7.

Respecto a las cuantías reflejadas como complemento de productividad y gratificaciones resultan cuantías inferiores al consignarse 200 mil de productividades (incluidos los operativos y otros incentivos) y 152.000,00 de gratificaciones (incluido para el servicio de policía).

En gastos derivados de acción social se ha contabilizado en diferentes conceptos un total de 225.000 €.

Dada las bolsas de vinculación, posteriormente puede aplicarse correctamente.

Respecto a las indemnizaciones (artículo 23) si bien hay una previsión menor al ejercicio precedente también es cierto que es mayor que las obligaciones reconocidas en el mismo, luego se considera adecuada.

7.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º del Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o los derivados de la Ley, e incluso previsiones derivados de sentencias judiciales. Siendo la cantidad que el Ayuntamiento, como máximo espera contraer.

Se contempla igualmente en el concepto económico 2550.00 la cantidad de 14.068.978,08 € de encomienda a la SAG. Cantidad esta coincidente con su previsión de pagos y con las manifestaciones señaladas en el apartado 1,C) del presente informe.

8.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 4 y 7 se reflejan las previsiones de gasto que por esta naturaleza se prevén realizar, incluyendo la dotación al Consell Local Agrari para atender sus previsiones de gasto corriente y de capital, así como las aportaciones a entidades de carácter supramunicipal (Consorcio provincial de bomberos) de que formamos parte. A este respecto conviene destacar que como se ha indicado en alguna ocasión, las cuotas a la FVMP y FEMP deben tener una imputación correcta en el concepto 466 (entes locales de los que forma parte el Ayuntamiento, así como previsiones de la Red de Juderías) así como las subvenciones y transferencias que se espera realizar o incluso cuotas a las que se espera pertenecer.

El importe correspondiente a 2021 del cap. 7 es exactamente igual a 2020 situándose en 347.535,00.







El importe a transferir al Consell Local Agrari en los cap 4 y 7 es coincidente con su presupuesto pese a no esta grabado este conforme a lo señalado en el apartado 1,B) del presente informe. Su crecimiento respecto al cap 4 es un 1,86%. El cap 7 se mantiene en el mismo importe.

Mención aparte resulta la llamada Fundación de la Comunitat Valenciana del patrimonio Industrial de Sagunto que figura en ambos capítulos 4 y 7, manteniendo las mismas previsiones que en 20202, cuando dicha Entidad ni consta en el expediente dato alguno de la misma como se ha dicho en el aparto 1,D del presente informe, es decis ni con su presupuesto perteneciendo al perímetro de consolidación.

Cabe recordar lo establecido en el at 168, 5 TRLRHL: 5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Se prevé igualmente que los gastos correspondientes al cap. 7 de transferencia a el perímetro de consolidación formado por el Consell Local Agrari y la llamada Fundación sean financiados con préstamo como se ha comentado en el apartado 5 in fine del presente informe.

- 9.- Respecto al capítulo 6 del estado de gastos se recogen aquellas previsiones en gastos de inversiones reales financiadas con fondos propios, con transferencias de otras entidades Algunos de programas de inversiones contienen los proyectos o memorias (conforme el informe económico financiero), en el resto se consideran meras previsiones. No constan en el expediente los mismos.
- 10.- En el capítulo 8 se recogen las previsiones que por anticipos al personal se pueden conceder con su correlativa correspondencia con el propio capítulo 8 del estado de ingresos, con iicuantía igual a los ejercicios precedentes.
- 11.- Con relación al endeudamiento (capítulos 3 y 9 de gastos), se procede a dotar las previsiones por intereses (capítulo 3) y principal (capítulo 9) de cada uno de los préstamos concertados se estiman conforme a las condiciones de formalización de las operaciones. Se contempla los gastos de formalización de la operación/es así como los intereses correspondientes a 2021 de la propia operación prevista de 7,5 millones. Se considera en la misma un período de







carencia que abarque todo el ejercicio 2021 al carecer de dotación alguna. Conforme a la Disposición Adidcional Segunda de las bases de Ejecución se prevé un plazo máximo de 11 años, lo cual justifica la ussencia de previsión presupuestaria de amortización en 2021.

Se contempla igualmente una cantidad estimada para el pago de intereses a formalizar en operaciones de tesorería (2 millones a fecha presente, 4 millones conforme DA. 2ª Bases de Ejecución) y los gastos de formalización de la misma, así como intereses de demora en la ejecución de los diferentes pagos a proveedores.

No figura en el expediente el cuadro de la deuda.

En relación a la estimación de los ratios financieros, se consideran los siguientes:

Sobre las previsiones del presupuesto municipal si se ejecutara íntegramente:

AHORRO BRUTO:

Ingresos corrientes (caps. 1 a 5, excluídos atípicos de cuotas urbanísticas y 50% subvenciones) – gastos corrientes cap. 1, 2 y 4

$$69.404.662,35 - 66.681.915,43 = 2.722.746,92$$

AHORRO NETO

Primera aproximación:

Ahorro bruto - Cap. 3 y 9 estado de gastos.

$$2.722.746,92 - 5.085.495,16 = -2.362.748,24$$

Cálculo: Ahorro bruto – anualidades teóricas de amortización (correspondiente a los datos liquidación 2020):

$$2.722.746,92 - 4.623.495,16 = -1.900.748,24$$

Estos datos hay que tomarlos con cierta cautela dado que se basan en previsiones sobre los que actuar en función de las diferentes previsiones. Sí que conviene tener cierta prudencia en el manejo de ambos datos (negativo / positivo) dado la tendencia neutral que se observa y que dependerá en gran medida de los datos de la liquidación de 2020 así como de la evolución del MIBOR/euribor a lo largo del ejercicio y de las previsiones de ejecución real en 2021 de los ingresos y gastos, así como la inclusión de un nuevo préstamo en 2021 por importe de 7,5 millones previsto a 11 años sin amortización en 2021.







No se computa la operación de tesorería del propio Ayuntamiento.

CARGA FINANCIERA

Muestra el porcentaje de los ingresos corriente que son destinados a cubrir los gastos financieros:

Capítulos 3+9 de gastos / Ingresos corrientes (cap 1-5) y ordinarios * 100

Sobre el total previsto enn presupuesto 2021., como aproximación:

5.085.495,16 /69.404.662,35 = 7,33%

Valor este inferior al 25%

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO.

El capital vivo de las operaciones vigentes a uno de enero de 2021 asciende a la cantidad de 28.867.436,90 euros en el Ayuntamiento.

Los recursos liquidados por operaciones corrientes (cap. 1 a 5 del estado de ingresos excluyendo los extraordinarios) derivados de la última liquidación disponible: del ejercicio 2020: 62.009.807,54

Porcentaje de endeudamiento: capital vivo/recursos corrientes computables*100:

28.867.436,90 / 62.009.807,54*100 = 46,5528%

Con la operación proyectada resulta 58,65%. Dato este a 1 de enero de 2021.

Lejos del 110% a que se refiere el art. 53 TRLRHL, y del 75% por debajo del 75% previsto para solicitar autorización al órgano de tutela.

12.- Respecto al endeudamiento de la mercantil SAG, el art. 53,1, párrafo 4 TRLRHL señala "Se considera ahorro neto ... en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos ... y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior,...".

No consta dato de apelar al crédito.







Respecto al Consell Local Agrari, igualmente carece de endeudamiento y no está previsto la formalización de deuda alguna a corto ni largo plazo en 2021.

Hay que estar a lo advertido en el apartado 8 in fine y concordantes del presente informe.

13.- Respecto a la documentación del Cosell Local Agrari se acompaña la documentación administrativa pero no la contable ni de la OVEL. Respecto a la mercantil S.A.G. se adjunta las estimaciones de ingresos y gastos que ya han sido analizados para el consolidado del ayuntamiento, pendientes de certificar su aprobación por el Consejo de Administración a fecha del presente informe.

Respecto de la Fundación como se ha señalado nada figura en el expediente.

- 14.- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se adjunta al epediente.
- 15.- Tramitación y aprobación. Viene regulado en los arts. 162 y ss. Del TRLRHL y 18 y ss. Del RD 500/90. El acuerdo de aprobación, compresivo de toda la documentación, anexos, bases de ejecución, estados de gastos e ingresos, organismos autónomos, mercantiles... será único, no pudiendo aprobarse de forma separada ninguno de ellos. El acuerdo deberá especificar los presupuestos que integran el presupuesto general.

Aprobado inicialmente, por mayoría simple, se someterá a exposición pública, previo anuncio en el B.O.P. de Valencia por quince días para su examen y presentación de reclamaciones en su caso. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las mismas (art. 169,1 TRLRHL).

Aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. de Valencia y de la Corporación (web municipal), resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra y se remitirá copia a la Administración del Estado a través de la OVEELL y de la Comunidad Autónoma.

El presupuesto entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de la misma.







16.- Juntamente al presupuesto municipal se aprueba la plantilla municipal conforme a lo señalado en el punto 4 de este mismo informe.

17.- No viene indicado el preceptivo límite de gasto no financiero señalado en el art. 30,1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos"

B) PARTE II: DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

B.1) Estabilidad presupuestaria

Mediante la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, se establece un nuevo marco normativo para su adaptación al conjunto de las Administraciones Públicas y a la reforma constitucional del artículo 135 de la Carta Magna.

Con los criterios señalados en Contabilidad Nacional, se deben realizar los siguientes ajustes y conforme las directrices señalados en la oficina virtual de la entidades locales.

Los datos se realizan sobre el consolidado. No obstante, se advierte la dificultad de cumplimentar los datos dada la usencia de las entidades en su cumplimentación previa en la OVEELL así como la ausencia total de datos sobre la Fundación que forma parte del perímetro de consolidación y de las anomalías respecto a algunos gastos del cap 7 financiados con apelación al crédito.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los







resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente. Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas. En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico financieros, pudiendo estos años en consecuencia, ser revocados.

"Las Entidades Locales mantendrán su tasa de déficit del 0,1%, aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales podrán hacer uso de sus remanentes y contribuir así en la recuperación económica y social de España"

Ello no es óbice para su cálculo

A) Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 Y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2017 a 2020. Se incrementa la capacidad por el importe de la devolución de los PIE 2008 y 2009.

B) Gastos

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 2017 a 2020 (4 ejercicios anteriores). Destacar el cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos. así el siquiente resultado:





yuntamiento	de Sagunto											
JERCICIO ECO	NOMICO DE	2024										
JERGIGIO EGG	JINOIVIICO DE	2021				RESUMEN						
	CAS	TOS						INIC	RESOS			
CAPÍTULOS	GAS	108	Importe	media ejecución	Inejecución		CAPÍTULOS	ING	RESUS	Importe	nedia ejecució	recaudación
CAPTIOLOG			ппропо	media ejecucion	mojeodolon		Orti HOLOO			miporte	icaia cjecacie	(corr. + cerr.)
	1. OPERAC	IONES NO FI	NANCIERAS					1. OPERACIO	NES NO FINA	NCIERAS		
1	-		31.100.000,00	98,82%	365.651,86		1			36.060.000,00	97.17%	35.040.362,19
•			01.100.000,00	50,02%	505.051,55					50.555.555,55	37,1770	00.040.002,11
2			29.464.649,43	89,02%	3.236.498,11		2			3.600.000,00	55,40%	1.994.449,21
3			462.000,00	61,22%	179.145,95		3			11.416.009,50	76,26%	8.705.360,33
3			402.000,00	01,2276	179.143,53		3			11.410.005,30	70,20%	6.705.300,33
4			6.117.266,00	95,30%	287.546,65		4			19.836.496,49	103,19%	20.470.247,20
			0,00	0,00%	0,00		5			930.404,60	78,25%	728.027,16
5			0,00	0,00%	0,00		5			930.404,60	78,25%	/28.02/,16
6			11.842.854,41	33,20%	7.910.584,05		6			0,00	5,95%	0,00
7				110 550/			7					
			347.535,00	116,55%	-57.522,10					4.614.889,41	69,77%	3.219.909,88
	2. OPERACIONES FINANCIERAS						2. OPERACIO	NES FINANCII	ERAS			
8			72.200,00				8			72.200,00		
9			4.623.495,16				9			7.500.000,00		
TOTAL			84.030.000,00				TOTAL			84.030.000,00		
					4.011.320,47							
apacidad / nec	esidad de fina	nciación:										
(+)	Ingresos no	financieros (1-	-7 D			76.457.800.00						
(-)		inancieros (1-7				79.334.304,84						
		Subtotal:				-2.876.504,84						
	Ajustes:											
(+/-)	Recaudació	n realizada:				-5.335.837,77						
	CAPÍTULO	1				-1.019.637,81						
	CAPÍTULO	2				-1.605.550,79						
	CAPÍTULO	3				-2.710.649,17						
	Resprecto d	lel cap 4 ·										
(+)	Devolución I		2008			92.073,12						
(+)	Devolución I	PTE	2009			284.636,88						
	-								-			
	Aiuste por o	rado de ejecu	ción:			11.921.904.52						
	. , por g	0,000										
(-)	Gastos correspondientes ejercicios anterio			ores (previsión)		-400.000,00	estimación		-			
		TC	OTAL AJUSTES:			6.562.776,75						
Capacidad / ne	cosidad do f	inanciación:				3.686.271.91						

Estos datos corresponde al Ayuntamiento de Sagunto como ente individual.

Se advierte así una capacidad de algo más de 3,6 millones de euros derivado principalmente del dato de inejecución presupuestaria y en menor medida de gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

Todo ello siempre referido a 31/12/2021.

A estos datos habrá que sumar la de los restantes entes que forman parte del perímetro de consolidación, a saber, Consell Local Agrari, SAG, Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto y la comunicación en la







OVEELL de Aigües de Sagunt. (https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/sgcief/presupuestos2021/aspx/
F1 DatosIndividualizados.aspx)

Respecto al Consell local Agrari si bien señala en su informe que la capacidad es O al mismo se le señala que se le habrán de hacer los ajustes "correspondientes" con a literaratura descrita pero no los cuantifica. Lo deja igualmente a su cuantificación en la oficina virtual que tampoco cumplimenta y que en su informe no cuantifica.

Respecto a la SAG cuantifica dicha capacidad en el importe de 44.359,07

Respecto a la llamada Fundación, como se ha reiterado no aporta dato ni presupuesto alguno.

Respecto Aigües de Sagunt, si bien no se ha cumplimentado igualmente los datos de la OVEELL se dice en su PAIF literalmente y entre otras "Todo ello motivará un nuevo desequilibrio tarifario en el servicio mientras persista la actual situación, para más adelante matizar "Todo lo cual permite financiar la totalidad de los gastos corrientes previstos, así como la obtención de un resultado de 88 miles euros después de impuestos.". De dicha imfarmación parce extraerse beneficio de la sociedad (con las salvedades señaladas anteriormente al repectode algunos puntos)

Esto implica un consolidado de

Ayuntamiento: + 3,6 millones720 mil

CLA: no cuantifica

SAG: + 0,044 mil

Fundación ente desconocido

Total: falta información

Aigües: presenta beneficio

B.2) Regla del gasto







Conforme al art. 15,3 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificada por la Orden, HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF 2/2012 de 27 de abril ya no resulta obligatorio remitir información del cálculo de la regla del gasto en el momento de la aprobación del presupuesto.

Conforme a lo señalado en el art. 12 LOEPSF el gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Cuando se produzcan cambios normativos al alza o a la baja que supongan aumentos o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto se aumentará o disminuirá, respectivamente, en dicha cuantía.

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro sobre el proyecto de presupuesto municipal (no consolidado al igual que la capacidad):

NIF: P4622200F

Intervencion

Expediente 708580P

2021 CONCEPTO IMPORTE Empleos no financieros (caps. 1 a 7 gastos) Enajenación terrenos y demás inve 0,00 +/- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Inejecución: +/- Ejecución de avales +/- Aportaciones de capital +/- Asunción y cancelación de deudas Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas Adquisisiones con pago aplazado 1.000.000,00 (3) +/- Arrendamiento financiero + Préstamos Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública +/- Otros (especificar) Intereses de la deuda (art. 30 y 31 gastos) -325 000 00 a) Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda 68.087.400,32 - Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: -58.800,00 - Unión Europea - Estado 0.00 -10.833.885,90 - Diputaciones -50.000,00 - Otras Administraciones Públicas: 0.00 b) Total de estos gastos financiados con fondos de procedentes: -10.942.685,90 (a-b) TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO AYUNTAMIENTO SAGUNTO 57.144.714,42 (1) Estimación según capacidad de financiación Ayuntamiento y grado de ejecución y 325000 de intereses deuda Estimación en función de los datos de la capacidad de presupuestos (no se contempla cap6 que arroja dato de casi -47 millones por w er totalmente irreal). Se ejecuta al 100% (3) Estimación 2020 IMPORTE 2 + Empleos no financieros (caps. 1 a 7 gastos) +/- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación +/- Ejecución de avales +/- Aportaciones de capital +/- Asunción y cancelación de deudas Resuncion y cancinacion de deutas Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas Aduisisiones con pago aplazado Arrendamiento financiero 528.700,42 Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública +/- Otros (especificar) 260.332,76 a) Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda 71.237.922,28 Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: 121.157,11 - Unión Europea - Estado -703 259 92 - Diputaciones - Otras Administraciones Públicas: -1.558.435,00 0.00 b) Total de estos gastos financiados con fondos de procedentes: -5.847.078,62 (a-b) TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO AYUNTAMIENTO SAGUNTO 65.390.843,66 Gasto computable Incremento 2,7% Cambio normativo* Límite 2021 (*) Según estimaciones cambios normativos Tasa ocupación dominio público terrazas y mercadillo). Suspensión ordenanza -198 818 00 disminución tipo impositivo + incremento base liquidable 13.360,58







Los demás entes del perímetro de consolidación no calculan el dato por lo que el consolidado resulta a fecha presente imposible de resolver.

Advertir, por lo señalado, que el grado de inejecución puede fluctuar en gran medida y debe ser un dato a vigilar en las sucesivas ejecuciones trimestrales

B.3) Límite de deuda

A uno de enero, la deuda se sitúa, como ya se ha indicado en 28.867.436,90. Si bien a dicho dato le falta los restantes datos de los entes que forman parte del perímetro de consolidación.